



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

MARTES 2 DE JULIO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCV

14

SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 047/2019
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE AUTORICE AL PERSONAL DEL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA LA COMISIÓN DE VIAJES AL EXTRANJERO.

GUADALAJARA, JALISCO, A 10 DE JUNIO DEL 2019

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones XX y XXII de la Constitución Política; y 1, 2, 3, 4 párrafo I fracciones I y IV, 7 párrafo 1 fracciones II y III, 11 párrafo 2 fracción III, 13, 16 párrafo 1 fracción XVII y 33 párrafo 1 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los anteriores ordenamientos de esta entidad federativa y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. El artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador y, asimismo, en su artículo 50 fracciones XX y XXII lo faculta para expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como a delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario para ello, a las Secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado determina una nueva estructura de la Administración Pública Centralizada la cual se integra por las dependencias que son Jefatura de Gabinete; Coordinaciones Generales Estratégicas; Secretarías; Fiscalía Estatal; Procuraduría Social del Estado; Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado; Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales; Contraloría del Estado; Órganos desconcentrados; y los Órganos Auxiliares.
- III. El artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado señala que el Gobernador podrá delegar en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición contraria para ello, algunas funciones para su debido despacho y atención.
- IV. El artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece para la Secretaría de Turismo, entre otras atribuciones, ser la responsable de promover y apoyar acciones y políticas para la atracción del turismo a la entidad.
- V. En el Título Segundo, Capítulo III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado se establece la existencia de las Coordinaciones

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

Generales Estratégicas, en tanto que el artículo 11 párrafo 2 fracción III incluye a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.

VI. Las Coordinaciones Generales Estratégicas tienen, entre otras, la atribución de coordinar y supervisar las dependencias y entidades a su cargo, en los términos del acuerdo respectivo.

VII. Con fecha 21 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco identificado con el número DIELAG ACU 001/2018, mediante el cual se agruparon diversas dependencias públicas a las respectivas coordinaciones generales estratégicas de la Administración Pública Centralizada, en el cual se determinó en el punto de acuerdo PRIMERO fracción IV, que a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico se le agrupaban, entre otras, la Secretaría de Turismo. Así mismo, en el punto de acuerdo SEGUNDO del citado documento, a las entidades paraestatales sectorizadas a las Dependencias objeto de la misma.

VIII. Mediante acuerdo DIELAG ACU 002/2018 del Gobernador del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 21 de diciembre de 2018, se encuentra el Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara que fue sectorizado a la Secretaría de Turismo.

IX. Conforme con el Manual para la Comprobación del gasto de los Viáticos a cargo de las dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, toda petición de viaje al extranjero deberá ser autorizada por el Titular del Poder Ejecutivo, a través de su Secretario Particular.

Que uno de los objetivos del Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara es atraer diversos eventos a nuestra ciudad, por lo que, para la promoción del turismo, constantemente deben efectuar viajes fuera del territorio nacional, siendo que por la premura e inmediata atención, se debe simplificar el trámite en la autorización a las comisiones.

X. Por lo anterior y toda vez que es política de la presente administración Pública Estatal promover la simplificación administrativa, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo ha determinado delegar facultades a la persona Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico Estado de Jalisco, para que autorice la comisión de viajes al extranjero que sean solicitados por el Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara conforme a su plan anual de mercadeo.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos con anterioridad, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se delegan facultades a la persona Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, para que autorice la comisión de viajes al extranjero que sean solicitados por el Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara conforme a su plan anual de mercadeo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La facultad que se delega en el presente Acuerdo se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular del Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese al presente Acuerdo a las entidades públicas que deban conocerlo, a fin de que lleven a cabo las acciones que les competan para su debido y exacto cumplimiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE

Coordinador General Estratégico de
Crecimiento y Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

ACUERDO GUBERNAMENTAL
DIELAG ACU 049/2019
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GUBERNAMENTALES.

ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL INSTITUYE EL GALARDÓN JALISCO A LA EXPORTACIÓN.

Guadalajara, Jalisco a 19 de junio de 2019.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de conformidad a los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO

I. Que en los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado y, quien para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará de un Secretario General de Gobierno y los secretarios de despacho que la ley determine.

II. El artículo 50 de la Constitución Local, señala que una de las facultades y atribuciones del Gobernador, es representar al Estado de Jalisco, con las facultades que determine la ley o el Congreso, en los términos de dicho ordenamiento legal y designar apoderados.

III. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco señala en su artículo 4, arábigo 1, fracción I, que el Gobernador del Estado posee entre sus atribuciones ejercer las facultades conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes reglamentarias, la particular del Estado y demás leyes que de ella emanen.

IV. Otra atribución del Gobernador, la encontramos en el artículo 4º, arábigo 1º, fracción X, de la Ley Orgánica multimencionada, consistente en expedir los acuerdos necesarios para la correcta y eficiente organización y coordinación administrativa de las entidades

y dependencias que conforman la Administración Pública Estatal, así como su vinculación con otras autoridades y los particulares.

V. La Secretaría de Desarrollo Económico, es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada, de conformidad al artículo 3º, arábigo 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

VI.- El artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales 1 y 2 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, establecen que la Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia facultada para fomentar el desarrollo económico, la productividad y mejorar la competitividad en la entidad, procurando la generación de condiciones favorables para el desarrollo sustentable y equitativo de todas la regiones y sectores económicos, con el fin de aumentar el ingreso de sus habitantes y mejorar su calidad de vida.

VII.- Mediante Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 15 de febrero de 1996, se instituyó el certamen estatal denominado "**Galardón Jalisco a la Exportación**", como un instrumento para estimular, promover, desarrollar y reconocer la actividad exportadora de bienes y servicios de las empresas establecidas en la entidad; asimismo, mediante el Acuerdo Gubernamental DIGELAG ACU 058/2001 de 21 de junio de 2001, publicado el 6 de octubre de 2001, se determinó la continuidad del citado certamen estatal.

VIII.- En virtud de los resultados positivos obtenidos con "**Galardón Jalisco a la Exportación**", como un aliciente para promover la acción concertada entre el el sector productivo y el Gobierno Estatal, para fomentar las actividades de promoción de la exportación de productos y servicios de nuestra entidad, el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Emilio González Márquez, expidió el Acuerdo DIGELAG 016/2007, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de mayo de 2007, a fin de dar continuidad al "**Galardón Jalisco a la Exportación**" y establecer las bases para su otorgamiento.

IX.- La Secretaria de Desarrollo Económico, como responsable de la organización, promoción y difusión del "**Galardón Jalisco a la Exportación**", ha instruido a la Dirección General de Comercio Exterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

Reglamento Interno de la misma Secretaría para coordinar la organización de dicho premio.

X.- Con el propósito de generar sinergia para fortalecer el reconocimiento a aquellas organizaciones que por su esfuerzo, constancia, creatividad, calidad e innovación han logrado competir, incrementar y diversificar sus ventas de bienes y servicios en mercados internacionales, el Gobierno del Estado ha decidido adaptar el **“Galardón Jalisco a la Exportación”**, al Modelo del Premio Nacional de Exportación.

XI.- En virtud de lo anterior, se considera prudente continuar con dicho certamen con el objeto de promover, desarrollar y difundir la actividad, competitividad y dinamismo exportador de productos y servicios, así como de las empresas a instituciones educativas establecidas en el Estado que promueven y apoyan el comercio exterior, sujetándose a las bases señaladas a continuación.

En mérito de lo anterior y con la finalidad de incentivar la empresa jalisciense, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Durante el período constitucional de la presente Administración Pública Estatal, se entregará anualmente el **“Galardón Jalisco a la Exportación”**, con base en los lineamientos contenidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- La organización, promoción y difusión del **“Galardón Jalisco a la Exportación”**, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

TERCERO.- El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, convocará al Consejo Consultivo de Evaluación del **“Galardón Jalisco a la Exportación”**, el cual tendrá la función de integrar el Comité de Evaluación así como definir a las empresas, organismos e institución educativa a ser galardonados.

CUARTO.- El Consejo Consultivo de Evaluación del **“Galardón Jalisco a la Exportación”**, se integrará, cuando menos, con quince días de anticipación a la publicación de la convocatoria a que se

refiere en el punto Cuarto de las presentes bases, previa invitación y aceptación de los representantes de los siguientes organismos e instituciones:

- I. Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco;
- II. Delegación de la Secretaría de Economía en el Estado de Jalisco;
- III. COMCE de Occidente, A.C.;
- IV. Nacional Financiera, S.N.C.;
- V. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.;
- VI. Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco;
- VII. Centro Empresarial de Jalisco;
- VIII. Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;
- IX. Asociación de Industrias Maquiladoras y Manufactureras de Occidente, A.C. (INDEX de Occidente);
- X. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado;
- XI. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de la entidad; y
- XII. Secretaría de Turismo Estatal.

El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado presidirá el Consejo Consultivo de Evaluación del **“Galardón Jalisco a la Exportación”** y tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Comité de Evaluación conformado a través de convocatoria, por un grupo colegiado y multidisciplinario de expertos en comercio exterior, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, con la responsabilidad de analizar los méritos de las empresas, instituciones y organizaciones aspirantes al **“Galardón Jalisco a la Exportación”**, y someterá a la consideración del Consejo Consultivo de Evaluación su propuesta consensuada a través de argumentos técnicos, sobre las empresas, organizaciones e institución educativa que pudieran ser galardonadas.

QUINTO.- Las bases para participar en la obtención del **“Galardón Jalisco a la Exportación”**, serán establecidas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, mediante convocatoria que se publicará a más tardar dentro del segundo trimestre del año en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad. Dicha convocatoria deberá contener cuando menos, el lugar, las bases, las categorías convocadas, los

plazos de inscripción, los procedimientos, así como los requisitos que deberán cubrir las empresas participantes para su registro y selección.

La información que presenten las empresas participantes será considerada como confidencial siempre y cuando forme parte del catálogo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 21 el cual versa sobre el catálogo de información confidencial. Esta será utilizada únicamente para los fines del certamen salvo lo establecido por el artículo 22 de la citada Ley que señala la transferencia de la misma.

SEXTO.- Podrán participar para la obtención del “*Galardón Jalisco a la Exportación*”, todas las empresas exportadoras de bienes y servicios e instituciones educativas establecidas en el Estado de Jalisco, que pertenezcan a las siguientes diez categorías:

- 1.- Micro y pequeña industria;
- 2.- Mediana industria;
- 3.- Grande industria;
- 4.- Agropecuarias;
- 5.- Empresas pequeñas y medianas, manufactureras, maquiladoras o de servicios de exportación;
- 6.- Empresas grandes, manufactureras, maquiladoras o de servicios de exportación;
- 7.- Instituciones educativas;
- 8.- Empresas exportadoras de servicios;
- 9.- Empresas prestadoras de servicios; y
- 10.- Exportadores indirectos.

SÉPTIMO.- Las categorías a que se refiere el punto anterior se determinarán de acuerdo a los criterios siguientes:

- a. Se consideran empresas Industriales las que produzcan artículos manufacturados de exportación, y su tamaño se determinará conforme a los criterios establecidos por la Secretaría de Economía.
- b. Se consideran empresas Agropecuarias las que producen bienes primarios o procesados para la exportación, tales como productos agrícolas, ganaderos, silvícolas, pesqueros y similares.

- c. Se consideran empresas pequeñas y medianas manufactureras, maquiladoras o de servicios de exportación (IMMEX) aquellas que cuentan con hasta 100 cien empleados y cuyo rango de monto de ventas anuales sea desde \$4.01 (cuatro pesos 01/100 M.N.) hasta \$250'000,000 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
- d. Se consideran empresas grandes manufactureras, maquiladoras o de servicios de exportación (IMMEX) aquellas que realizan procesos industriales o de servicios destinados a la elaboración, transformación o reparación de mercancía de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación y cuenten con más de 101 empleados y cuyo rango de monto de ventas anuales supere los \$250'000,000 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)
- e. Se consideran instituciones educativas, al sistema o unidad académica que cuente con programas académicos en materia de comercio exterior, bien sean carreras técnicas, licenciaturas, maestrías, doctorados o diplomado, o bien, aquellas que desarrollen actividades de apoyo directo al sector exportador.
- f. Se consideran empresas exportadoras de servicios aquellas que ejecuten por sí mismas la acción de exportar servicios directamente, tales como: desarrollo de software (entendido como el conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas que permiten ejecutar distintas tareas en una computadora), nearshore outsourcing (traducido como la práctica de conseguir que el trabajo sea hecho o se realice servicios por personas en países vecinos en lugar de hacerlo en su propio país, en virtud de la proximidad geográfica, coincidencias culturales y de lenguaje) y call centers (centros de atención telefónica, centros de atención telefónica, donde un grupo de personas específicamente capacitadas se encarga de brindar algún tipo de atención o servicio telefónico), atención médica y hospitalaria, servicios de construcción en terceros países, diseño, educación y otros.

- g. Se consideran empresas prestadoras de servicios aquellas que prestan servicios específicos a los exportadores, tales como: empresas de paquetería, logística, prestadores de servicios portuarios y aeroportuarios, agencias aduanales y otras.
- h. Se consideran exportadores indirectos las empresas que enajenen insumos que se incorporarán a productos de exportación y aquellas que realicen operaciones de manufactura a empresas exportadoras.

OCTAVO.- Por cada una de las categorías convocadas habrá un ganador, y en caso de que ningún participante cumpla con los requerimientos de la Convocatoria, se declarará desierta la categoría respectiva del **“Galardón Jalisco a la Exportación”**.

NOVENO.- El **“Galardón Jalisco a la Exportación”**, consistirá en una placa conmemorativa y una presea que serán entregados al ganador de cada categoría, entregados por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, en una ceremonia solemne que se realizará durante el último trimestre del año.

DÉCIMO.- La selección definitiva de la empresa o institución educativa acreedora del **“Galardón Jalisco a la Exportación”** en cada una de sus categorías, se efectuará por el Consejo Consultivo de Evaluación.

El Consejo Consultivo de Evaluación, siempre basado en el dictamen del Comité de Evaluación y en presencia de los Coordinadores de los Grupos de Evaluación de cada categoría de participación designará a las empresas, instituciones y organizaciones ganadoras del **“Galardón Jalisco a la Exportación”**.

La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado presidirá el Consejo Consultivo de Evaluación y tendrá voto de calidad en caso de empate, su fallo es inapelable, tomando en cuenta que dichas agrupaciones:

- a) No hayan obtenido calificaciones igual a cero en ningún criterio de evaluación;
- b) No hayan sido objeto de sanciones graves en materia administrativa, fiscal, laboral o ambiental ante autoridades estatales y federales competentes;

- c) No tengan problemas financieros graves como consecuencia de su operación, y
- d) No se podrá otorgar más de un mismo premio por categoría a empresas, instituciones y organizaciones de un mismo grupo corporativo.

DÉCIMO PRIMERO.- Las empresas o instituciones educativas acreedoras al **“Galardón Jalisco a la Exportación”**, podrán hacer uso del emblema respectivo en forma permanente, debiendo consignar el año en el que les fue otorgado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspirantes al **“Galardón Jalisco a la Exportación”**, que no resulten ganadores en el concurso, podrán participar nuevamente en el certamen al siguiente año de su registro; las empresas e instituciones distinguidas con **“Galardón Jalisco a la Exportación”** podrán volver a participar, una vez que hayan transcurrido tres años de haberlo obtenido.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO.- Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco a realizar todos los actos necesarios para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

TERCERO.- Se deja sin efectos el Acuerdo del otrora Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el “Periódico Oficial El Estado de Jalisco”, el día 30 de abril de 2015 dos mil quince, relativo al Galardón Jalisco a la Exportación.

CUARTO.- Las bases para participar en la obtención del **“Galardón Jalisco a la Exportación”**, a que se refiere el Quinto resolutivo del acuerdo que nos ocupa, serán publicadas por única ocasión en esta anualidad, a más tardar en el tercer trimestre del año en curso en los términos ya precisados.

Así lo acordó el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, el Coordinador General de Crecimiento y Desarrollo Económico y el Secretario de Desarrollo Económico, quienes lo refrendan.

“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE

Coordinador General Estratégico de
Crecimiento y Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

ERNESTO SÁNCHEZ PROAL

Secretario de Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

ACUERDO APROBADO POR COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LOS FONDOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE FEBRERO DEL 2019, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL PARA ADMINISTRAR LOS FONDOS Y SUBSIDIOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO ÚNICO.-

Se reforman los artículos 2 fracción VIII, 13, 17 fracciones I y II, 24, 25 y 27 del Manual para Administrar los Fondos y Subsidios de la Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 2º (...)

I (...) a la VII (...)

VIII. Programas con Prioridad Nacional.- A los programas de carácter nacional aplicables a la Federación, las entidades federativas y los municipios, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

IX (...) a la XIII (...)

Artículo 13. Una vez que sea asignado el techo financiero, las entidades beneficiarias deberán realizar a la brevedad posible las acciones de colaboración que sean necesarias con la dependencia competente de la Secretaría de Administración, para la oportuna adquisición de bienes o servicios y en general las que resulten indispensables para su erogación y cumpliendo los instrumentos jurídicos y las disposiciones legales estatales y federales que resulten aplicables.

Artículo 17 (...)

I. Abstenerse de cuestionar las determinaciones de la Comisión, limitándose a cumplir las instrucciones que reciba del Presidente a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, siempre que se ajusten a lo previsto en los convenios y sus anexos técnicos;

II. Entregar a la Secretaría de la Hacienda Pública de manera mensual, los estados de cuenta correspondientes a las cuentas donde se encuentre radicado el recurso de origen, que revelen entre otras cosas, las erogaciones que se hayan registrado durante el periodo, a fin de que ésta remita un ejemplar al Presidente para que sea presentado a la Comisión;

(...)

Artículo 24. Cuando el proveedor o contratista haya entregado los bienes o servicios, o bien, la obra pública a la entidad beneficiaria, la dependencia contratante remitirá al Presidente el comprobante fiscal correspondiente para que

éste solicite a la Secretaría de la Hacienda Pública que proceda a instruir el pago, siempre que se haya cumplido la obligación prevista en el artículo 14 de este ordenamiento, salvo el caso de los anticipos previstos en la normatividad que regule las adquisiciones o la obra pública; adjuntando la documentación comprobatoria original y conservando copia de aquella así como de toda la documentación vinculada con el pago.

(...)

Artículo 25. Antes de que el Presidente de la Comisión gire la solicitud de pago a la Secretaría de la Hacienda Pública para que ésta instruya el pago a la institución bancaria, revisará que la documentación cumpla con los requisitos legales correspondientes, y en caso de que encuentren errores, anomalías u omisiones, regresará a la entidad beneficiaria o a la dependencia que se encargue del procedimiento de contratación la solicitud de pago para que sea subsanada.

Si el comprobante cumple con los requisitos necesarios, el Presidente de la Comisión enviará el oficio a la Secretaría de la Hacienda Pública, indicando el ejercicio, importe, nombre del beneficiario, concepto, número de acuerdo, dependencia beneficiaria, así como el programa, proyecto y acción que afectará, especificando si los recursos son federales, estatales o de rendimientos financieros.

Artículo 27. (...)

I. Deberá identificarse el Eje, Programa, Sub Programa, Capítulo, Concepto y Partida Genérica, en el que se encuentren previstos los recursos previstos, dentro del Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;

II. Cuando se trate de productos financieros deberá identificarse el ejercicio con cargo al cual se fijará;

III. Aquellas que sean con cargo a los programas con Prioridad Nacional, o bien a los de Infraestructura, Equipamiento, Sistema Nacional de Información y Red Nacional de Telecomunicaciones, para la Seguridad Pública, deberá agregarse en forma impresa y magnética la cédula técnica o especificaciones técnicas;

IV. Las que sean con cargo a remanentes, deberá describirse el acuerdo y el importe del mismo, y en su caso, la realización de reprogramación, identificando el Eje, Programa, Sub Programa, Capítulo, Concepto y Partida Genérica de origen y destino;

V. En caso de reprogramaciones de recursos deberá indicarse el Eje, Programa, Sub Programa, Capítulo, Concepto y Partida Genérica de origen, así como el Eje, Programa, Sub Programa, Capítulo, Concepto y Partida Genérica de destino, describiendo además la justificación objetiva del cambio. En los casos de los programas de Equipamiento, Infraestructura y Red Nacional de

Telecomunicaciones deberá agregarse la cédula técnica o especificaciones técnicas de bienes a adquirir o las obras a realizar, tanto de la acción de origen como de la de destino;

VI. En la solicitud de ampliación de techos financieros habrá de indicarse el acuerdo inicial, así como el Eje, Programa, Sub Programa, Capítulo, Concepto y Partida Genérica de donde se requiere el recurso;

VII. Tratándose de ampliaciones a los programas de equipamiento e infraestructura; deberá agregarse el cuadro descriptivo y las cédulas técnicas o especificaciones técnicas con los nuevos importes, en los términos apuntados en el inciso anterior;

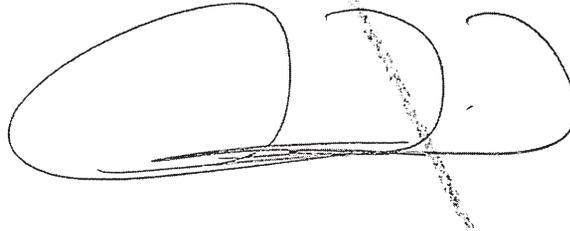
VIII. En los casos de solicitudes vinculadas con formación inicial o especializada, deberá agregarse el oficio de validación emitido por la dependencia competente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación al evento académico para el cual se solicitan los recursos, y

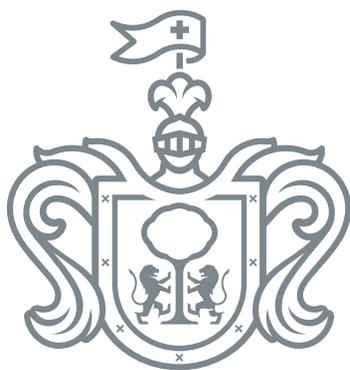
IX. En el caso de solicitudes para la adquisición de bienes o servicios, deberán acompañarse las especificaciones técnicas sobre lo que se pretende adquirir.

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco".

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 2 DE JULIO DE 2019
NÚMERO 14. SECCIÓN IV
TOMO CCCXCV

ACUERDO DIELAG ACU 047/2019 mediante el cual se delegan facultades al Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico para que autorice al personal del Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara la Comisión de Viajes al Extranjero. **Pág. 3**

ACUERDO DIELAG ACU 049/2019 mediante el cual instituye el *Galardón Jalisco a la Exportación*. **Pág. 6**

ACUERDO aprobado por Comisión Intersecretarial para los Fondos de la Seguridad Pública en su sesión ordinaria del 11 de febrero de 2019, mediante el cual se reforman diversas disposiciones del *Manual para Administrar los Fondos y Subsidios de la Seguridad Pública*. **Pág. 15**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO